



UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

*Para el Dr. Doroteo*

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL  
ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL MADRE - NIÑO SAN BARTOLOMÉ Y  
LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES A TRAVÉS DE LA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

Convenio N° 059-2007-SG

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte, el Hospital Nacional Madre - Niño San Bartolomé - MINSA, con Registro Único de Contribuyente N.° 20137729751 y con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte N.° 825, Lima, debidamente representado por su Director General Dr. JULIO CARLOS JUAN CANO CÁRDENAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 07958440 y autorizado mediante Resolución Ministerial N.° 856-2007/MINSA, a quien en adelante se le denominará "EL HOSPITAL", y de la otra la Universidad de San Martín de Porres a través de la Facultad de Odontología, representada por el señor Rector (e) Ing. RAÚL EDUARDO BAO GARCÍA, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 10000954 y el Decano de la Facultad de Odontología Dr. CARLOS ENRIQUE CAVA VERGIU, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 09997480, con domicilio legal en Av. Las Calandrias S/N, Santa Anita, a quien en adelante se le denominará "LA FACULTAD", en los términos y condiciones siguientes:

**BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones
- 1.3 Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- 1.4 Ley N° 23733, Ley Universitaria
- 1.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 1.6 Ley N° 26469, Ley de creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU
- 1.7 Resolución Ministerial N.° 945-2005/MINSA, que aprueba el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial a celebrarse entre el Ministerio, los gobiernos regionales y universidades que tengan facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud
- 1.8 Decreto Supremo N.° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.





- 1.9 Resolución Suprema N.º 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial
- 1.10 Resolución Ministerial N.º 1954-2002-SA/DM, que aprueba la Directiva N.º 005-2002-SA-SG, Procedimientos para la aplicación de Convenios de Colaboración y su modificatoria
- 1.11 Resolución Suprema N.º 018-2004-SA, Reglamento del Sistema de Residentado Médico
- 1.12 Resolución Suprema N.º 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico
- 1.13 Decreto Legislativo N.º 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y sus Reglamentos
- 1.14 Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres
- 1.15 Resolución Rectoral N.º 750-2006-R-USMP de fecha 02 de agosto de 2006, que nombra al Rector (a) de la Universidad de San Martín de Porres
- 1.16 Resolución Rectoral N.º 989-2006-R-USMP de fecha 20 de setiembre de 2006, que nombra al Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Martín de Porres
- 1.17 Convenio Marco N.º 005-2006-MINSA de fecha 13 de junio de 2003, Convenio Marco entre el Ministerio de Salud y la Universidad de San Martín de Porres

#### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 EL HOSPITAL es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud acreditado como Hospital Nacional Docente III Nivel con autonomía técnica administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer, normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención integral de la salud de la mujer, neonato, del niño y del adolescente, estando autorizado para concertar Convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de la salud de pre y postgrado, contribuyendo en su capacitación a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIIDE), los perfiles de capacitación profesional que deben tener los capacitados a fin de asegurar una adecuada atención integral en su campo.



- 1.9 Resolución Suprema N.º 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial
- 1.10 Resolución Ministerial N.º 1954-2002-SA/DM, que aprueba la Directiva N.º 005-2002-SA-SG, Procedimientos para la aplicación de Convenios de Colaboración y su modificatoria
- 1.11 Resolución Suprema N.º 018-2004-SA, Reglamento del Sistema de Residentado Médico
- 1.12 Resolución Suprema N.º 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico
- 1.13 Decreto Legislativo N.º 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y sus Reglamentos
- 1.14 Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres
- 1.15 Resolución Rectoral N.º 750-2006-R-USMP de fecha 02 de agosto de 2006, que nombra al Rector (E) de la Universidad de San Martín de Porres
- 1.16 Resolución Rectoral N.º 989-2006-R-USMP de fecha 20 de setiembre de 2006, que nombra al Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Martín de Porres
- 1.17 Convenio Marco N.º 005-2006-MINSA de fecha 13 de junio de 2003, Convenio Marco entre el Ministerio de Salud y la Universidad de San Martín de Porres

#### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 EL HOSPITAL es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud acreditado como Hospital Nacional Docente III Nivel con autonomía técnica administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer, normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención integral de la salud de la mujer, neonato, del niño y del adolescente, estando autorizado para concertar Convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de la salud de pre y postgrado, contribuyendo en su capacitación a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIIDE), los perfiles de capacitación profesional que deben tener los capacitados a fin de asegurar una adecuada atención integral en su campo.





- 2.2.7 Inculcar en los graduados los principios de salud integral, especialmente en lo que concierne a la producción de enfermedades y al trabajo integrado en grupos multidisciplinarios e interinstitucionales organizados con tal propósito.
- 2.2.8 Apoyar las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud del hospital.

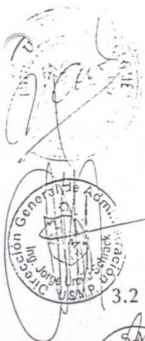
### CLÁUSULA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

#### 3.1 EL HOSPITAL se compromete:

- 3.1.1 Brindar sus instalaciones para que se realicen actividades académicas y prácticas asistenciales, señaladas en sus programas curriculares bajo supervisión permanente de los tutores, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de EL HOSPITAL y previa coordinación con las instancias respectivas del mismo.
- 3.1.2 Conformar una Comisión de Coordinación y Desarrollo con sede en EL HOSPITAL.
- 3.1.3 Garantizar que los profesionales de la salud de EL HOSPITAL realicen sus labores docentes sin desmedro de la calidad de sus actividades médico asistenciales y/o administrativas de EL HOSPITAL.
- 3.1.4 Proporcionar los ambientes físicos y el campo clínico a los internos en un número de 15 por año de LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, teniendo en cuenta la disponibilidad y capacidad de los ambientes de EL HOSPITAL, respetando las normas de bioseguridad establecidas por el Comité de Bioseguridad.
- 3.1.5 Facilitar la producción científica e intelectual y desarrollo de trabajos de investigación, de los alumnos de LA FACULTAD, sujetándose a normas de EL HOSPITAL, establecidas previamente por la OEAI DE.
- 3.1.6 Proporcionar Carné de Identificación por un costo mínimo, el cual será asumido por LA FACULTAD.

#### 3.2 LA FACULTAD se compromete a:

- 3.2.1 Incorporar profesionales de EL HOSPITAL dentro de su plana docente, en número suficiente, que permitan un adecuado entrenamiento de los alumnos de LA FACULTAD.





- 3.2.2 De acuerdo a la Cláusula Sexta del modelo del Convenio Marco aprobado por el Minsa, las actividades de los internos se realizarán bajo la tutoría permanente de un coordinador y dos profesores designados.
- 3.2.3 Los alumnos ingresarán correctamente uniformados portando fotocheck.
- 3.2.4 Brindar asesoría especializada en proyectos de investigación elaborado por trabajadores de EL HOSPITAL.
- 3.2.5 Organizar Cursos, Talleres y otros que permita Capacitación de los trabajadores de EL HOSPITAL.
- 3.2.6 Otorgar Bécas Integrales, en cantidad que corresponda como mínimo al 10% del cupo establecido, en los cursos de capacitación para los diferentes niveles de profesionalización o entrenamiento técnico de los trabajadores de EL HOSPITAL.
- 3.2.7 Implementar un aula de EL HOSPITAL con una computadora e impresora cuyas características técnicas serán especificadas por EL HOSPITAL.
- 3.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, sin costo alguno por las actividades científicas, académicas y de capacitación que realice EL HOSPITAL.
- 3.2.9 Los docentes y los alumnos se sujetarán al Reglamento del hospital.
- 3.2.10 Facilitar el acceso del personal del hospital a los centros de documentación (bibliotecas, Hemerotecas, Videotecas) de la Facultad de Odontología, previa presentación del fotocheck de EL HOSPITAL.
- 3.2.11 Responsabilizarse por todo daño causado al HOSPITAL, por deterioro, pérdida, sustracción de bienes, equipos, instalaciones, mobiliarios asignados a las actividades académico, asistencial y administrativo, ocasionado por sus alumnos o docentes.
- 3.2.12 Facilitar la utilización de locales: aulas o auditorio de LA FACULTAD, para el desarrollo de Cursos organizados por EL HOSPITAL.



### 3.3 DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO

- 3.3.1 La Comisión de Coordinación y Desarrollo, encargado de la Coordinación, Ejecución y Evaluación de las actividades que realizan las partes del Convenio, estará conformada por los siguientes miembros:



Por parte de EL HOSPITAL:

- Director General o su representante.

Por parte de LA FACULTAD:

- Decano de LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA o su representante.
- Un profesor de la Facultad de Odontología debidamente acreditado.

La Presidencia de la Comisión de Coordinación y Desarrollo será alternado, iniciándose el primer año bajo la presidencia del Director General de EL HOSPITAL o su representante.

Son funciones de la Comisión de Coordinación y Desarrollo:

- Elaborar el reglamento de funcionamiento, el cual será presentado a las dos instituciones como máximo 30 días después de la firma del Convenio.
- Elaborar anualmente el programa conjunto de las actividades docentes, asistenciales y de investigación.
- Supervisar y evaluar las actividades y evaluar el programa anualmente, dando cuenta a las instancias respectivas.
- Crear las Comisiones necesarias para el cumplimiento del Convenio.
- Proponer los Acuerdos de Partes Específicos de interés para ambas instituciones.
- Evaluar, examinar y resolver algún conflicto que pueda suscitarse entre las partes.

#### CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado por periodos sucesivos de igual duración.

La resolución del mismo, podrá ser por acuerdo entre las partes, por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes. La disolución no afectará a los programas en ejecución.



## UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

### DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento por escrito y previo acuerdo por ambas partes se suscribirá una ADDENDA.

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Odontología, dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta por escrito en primera instancia por el Comité de Coordinación y Desarrollo y en última instancia por el Comité Nacional de Pregrado de Salud.



### CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

presente Contrato no afectará el presupuesto de EL HOSPITAL.



### CLÁUSULA SEXTA.- DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) originales a los 14 días del mes de *dic* del año dos mil siete.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOMÉ

Dr. JULIO CARLOS CÁRDENAS CÁRDENAS  
Director General  
Hospital Nacional Madre Niño San Bartolomé

ING. RAÚL EDUARDO BAO GARCÍA  
Rector  
Universidad de San Martín de Porres



Dr. ENRIQUE CAVA VERGIU  
Decano  
Facultad de Odontología  
Universidad de San Martín de Porres









